

Constancia secretarial

Señor Juez:Le informo que en el correo electrónico institucional 22 de febrero de 2023 a las 3:40 p.m., el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación personal del demandado (Archivo 006 C01). A Despacho.

Andes, 21 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00021 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ
Asunto	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, revisada la notificación personal a través de correo electrónico enviado por la empresa "DOMINA ENTREGA TOTAL", al demandado EDISON DIEGO TABORDA SANCHEZ a la dirección electrónica abogadalauracarvajal@gmail.com dirección informada en el escrito de la demanda que **NO** reúne los requisitos previstos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se allegó prueba sumaria de que dicha dirección electrónica sea la utilizada por el demandado.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que de pleno cumplimiento a las exigencias de la Ley 2213 de 2022 y allegue prueba sumaria de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado para proceder a autorizar la misma.

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de ejecutoria de esta providencia, allegue constancia de las diligencias que ha

adelantado ante la Oficina de Registro para la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.046** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8770b6d93f2126e932eb9b0e8d9c932c1ef6f88b166be98c791e12f956acf9d1**

Documento generado en 21/03/2023 01:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>